

**MAT. OTORGA PERMISO DE EDIFICACIÓN ART. 124  
DE LA LGUC - OBRAS PROVISORIAS PROYECTO  
FOTOVOLTAICO CRUCERO ESTE"**

**RESOLUCION EXENTA N° 224 / 06 MAY 2021**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
2. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. El DFL N° 458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial lo dispuesto en los artículos 11, los artículos 116 y siguientes y artículo 126 de dicho cuerpo legal.
5. El Decreto N° 47 que establece las normas generales de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. La Ley N°20.598, establece aportes al espacio público.
7. La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
8. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
10. El Decreto (V. y U.) N°38, de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

### CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por **Enel Green Power Chile S.A.**, que requiere Permiso de Edificación / Obra Provisoria, acogido al artículo 124 de la LGUC N° 01/21 ME, del Expediente denominado "**Obras Provisorias Instalaciones de Faena Parque Solar Fotovoltaico Crucero Este**", ubicado a un 9 Km al Sureste de intersección Ruta 5 con Ruta 24, comuna de María Elena; que contempla la construcción de edificaciones provisorias, de acuerdo al art. 124 de la LGUC, según superficies detalladas en cuadro adjunto:

<b>Cuadro de Superficies a Construir</b>			
<b>Recinto</b>	<b>N° de Edif.</b>	<b>Mt2 c/u</b>	<b>Total m2</b>
BODEGA RESPAL	1		<b>107,3</b>
OFICINAS 2	1	—	<b>290</b>
OFICINAS 1	1	—	<b>398,4</b>
COMEDORES 1	1	—	<b>148,41</b>
COMEDORES 2	1	—	<b>148,41</b>
PRIMEROS AUXILIOS	1	—	<b>29,73</b>
OFICINAS 3	1	—	<b>144,54</b>
SERVICIOS HIGIÉNICOS 1	1	—	<b>60</b>
SERVICIO HIGIÉNICOS 2	1	—	<b>36</b>
OFICINAS 4	1	—	<b>217,03</b>
<b>Superficie Total</b>			<b>1.579,82</b>

<b>Cuadro de Superficies Generales</b>	
	<b>Superficie Total m2</b>
<b>Superficie a Edificar</b>	<b>1.579,82</b>
<b>Superficie Terreno</b>	<b>495.700</b>

2.- El Certificado de Informaciones Previas N° 04/20 ME., según ORD. N° 452 de fecha 01 de abril de 2020 de la SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta.

3.- Las autorizaciones respectivas, las cuales constan en; Resolución Exenta N° 330, de fecha 20 de septiembre del 2011, que autoriza construcciones ajenas a la agricultura en predio rural, por parte de la Seremi de Agricultura de la Región de Antofagasta; la Resolución N° 2361/2020, de la Seremi de Salud Región de Antofagasta, que aprobó el proyecto sistema particular de abastecimiento y distribución de agua potable y la Resolución N° 2360/2020, de la Seremi de Salud Región de Antofagasta, que aprobó el proyecto sistema particular de tratamiento y disposición de aguas servidas.

4.- Que en cuanto a los antecedentes de la propiedad se adjunta copia inscripción de contrato de concesión onerosa rolante a fojas 43, N°8 del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

5.- Los antecedentes tales como; Formulario Único de Estadísticas de Edificación; Declaración simple de dominio del propietario, firmada por María Paz Quintanilla Maldonado en representación de Enel Green Power Chile S.A; Especificaciones Técnicas de arquitectura; Informe de resistencia a fuego del proyecto; Informe carga de ocupación e informe de dotación sanitaria; antecedentes planimétricos, y demás documentos del expediente, todos los cuales formarán parte integrante de la presente Resolución.

6.- El Listado de los Profesionales que intervienen en el Proyecto, adjuntando su patente profesional respectiva; Juan Antonio Cánovas, arquitecto y Alberto San Martín Salinas, ingeniero calculista.

7.- El Informe Técnico efectuado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Regional Ministerial, adjunto en Memorándum N°18, de fecha 29 de abril de 2021, mediante el cual se da cuenta de la revisión técnica del proyecto y se adjuntan los antecedentes respectivos.

8.- El Cálculo de Derechos Municipales, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 030, de fecha 14 de enero de 2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija los valores unitarios de Construcción para aplicar en cálculo de derechos (vigente para el 1º trimestre de 2021).

Tipo de Obra	Obra Nueva
Superficie a construir	1.579,82 mts <sup>2</sup>
Cálculos Derechos Municipales art. 130 de L.G.U.C	1,0 % del Presupuesto
Clasificación de la Construcción:	A
Categoría	4
Costo Unitario a contar del Primer trimestre de 2021 – A-4	\$ 135.710
Valor Obras a construir	\$ 214.397.372
<b>Total Derecho Municipal 1,0%</b>	<b>\$ 2.143.974</b>
<b>Total Derecho Municipal a pagar</b>	<b>\$ 2.143.974</b>

9- El comprobante de Ingreso N° 57 de fecha 26 de abril de 2021 que fue remitido al Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura vía mail; correspondiente al pago de los derechos municipales respectivos, por la suma indicada en el cuadro precedente.

**RESUELVO:**

I.- **AUTORÍCESE** el otorgamiento del Permiso de Edificación - Obra Provisorias A Enel Green Power Chile S.A, acogido al artículo 124 de la LGUC, de proyecto "**Obras Provisorias Instalaciones de Faena Parque Solar Fotovoltaico Crucero Este**", expediente N°01/21 ME por un plazo máximo de 3 años a contar de la fecha de emisión.

II.- **CONSÍGNESE** el 50% de los derechos pagados por concepto del permiso a la Ilustre Municipalidad de María Elena y el otro 50% a fondos generales de la Nación.

III.- **TENGASE PRESENTE** que conforme la Ley N°20.598, corresponde al titular el pago de \$15.523.-, monto que deberá ser pagado directamente en el municipio respectivo antes de la recepción de obras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JULIO SANTANDER FUENTES  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINVU REGION ANTOFAGASTA



JSF. AVF DVC. dvc.  
S/ JURÍDICA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SRES. ENEL GREEN POWER DEL SUR
2. DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA SEREMI MINVU.
3. SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU.
3. ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI. ANTOFAGASTA
4. ORIGINAL; OFICINA PARTES SEREMI.